

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003936

Lima, 01 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N.º D000215-2023-SAT-ALG de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000358-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 069-GA2022-SAT «Contratación del Servicio de Impresión de Documentos en Formato A4 y A5 para la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva»; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista Corporación Lucila S.A.C., suscriben el Contrato N° 069-GA-2022-SAT para la «Contratación del Servicio de Impresión de Documentos en Formato A4 y A5 para la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva», derivado del Concurso Público N°004-2022-SAT, por el monto de S/ 782,863.31 (Setecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres con 31/100 Soles), con un plazo de

ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de instalación de los equipos;

Que, las Áreas Funcionales de Control de la Deuda y Operativos de Cobranza remiten los Informes N° D000276-2023-SAT-ACD y N° D000061-2023-SAT-AOC respectivamente, solicita la prestación adicional por el monto total de S/ 171,008.12 (Ciento Setenta un mil ocho y 12/100 Soles), monto que corresponde al 21.847% del monto del contrato original.

Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la conclusión 3.1 de la Opinión N° 034-2019/DTN, expresa que «la normativa de contrataciones del estado no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar modificaciones convencionales al contrato; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentre vigente» [subrayado agregado]; así, puesto que el plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio de instalación de los equipos, se concluye que el Contrato N° 069-GA-2022-SAT se encuentra vigente, al estar en ejecución;

Que con Informe N° D000215-2023-SAT-ALG de fecha 31 de Julio de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 069-GA-2022-SAT por el 21.847% del monto del contrato original, indicando en su numeral 2.4 lo siguiente:

- 
- 
- 
- i) La prestación adicional asciende a la suma de S/ 171,008.12 (Ciento Setenta un mil ocho con 12/100 Soles), la misma que representa el 21.847% del monto del contrato original establecido por norma;
 - ii) Estando a que la finalidad del contrato es "Atender la necesidad de impresión de valores, resoluciones de ejecución coactiva, resoluciones finales de sanción, cartas de cobranza y otros documentos de cobranza relacionados, tanto en materia tributaria y no tributaria emitidos por la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva, según corresponda", dicha prestación adicional cumpliría con la finalidad del Contrato N° 069-GA-2022-SAT;
 - iii) La Gerencia de Finanzas a través del Memorando N°D001437-2023-SAT-GFN de fecha 26 de julio de 2023, comunica la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000959 por el monto de S/ 171,008.12 (Ciento Setenta un mil ocho con 12/100 Soles);

Que, del mismo modo, mediante Informe N° D000358-2023-SAT-GAJ, de fecha 01.08.2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que lo solicitado calza dentro de los supuestos de modificación de contrato, especialmente el referido a prestaciones adicionales, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por las áreas usuarias, debido a que se requiere el Servicio de Impresión de Documentos en Formato A4 y A5 para la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva, en aras de garantizar la continuidad del mismo, correspondiendo autorizar la prestación adicional al Contrato N° 069-GA-2022-SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la prestación adicional del Contrato N° 069-GA-2022-SAT, suscrito con la empresa Corporación Lucila S.A.C. para la «Contratación del Servicio de

Impresión de Documentos en Formato A4 y A5 para la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva", por el monto de S/ 171,008.12 (Ciento Setenta un mil ocho con 12/100 Soles), lo que equivale al 21.847% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 069-GA-2022-SAT, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, verificando el aumento de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado y manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa Corporación Lucila S.A.C. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

